

Resolución General 4318/2018. AFIP. Destinaciones de exportación. Modificación



Se **procede** a realizar determinadas modificaciones a la RG 1921 al fin de incorporar los algoritmos necesarios que se indican a continuación.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4318

Destinaciones de Exportación. Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2018 (BO. 12/10/2018)

VISTO los Decretos N° 793 del 4 de septiembre de 2018 y N° 865 del 27 de septiembre de 2018 y la Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 793/18 se fijó hasta el 31 de diciembre de 2020, un derecho de exportación del DOCE POR CIENTO (12%) a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), como también se estableció un límite del monto a pagar por dicho tributo, determinado en pesos por cada dólar estadounidense del valor imponible o del precio oficial FOB, según corresponda.

Que, asimismo, dicha norma dispuso que en el caso de las mercaderías cuya exportación ya estuviese gravada, ese porcentaje será adicionado a los derechos de exportación vigentes.

Que el Decreto N° 865/18 modificó y complementó el Decreto N° 793/18 a efectos de precisar la determinación del límite y su aplicación y disponer un plazo

de espera para aquellas exportaciones a consumo que no superen determinado monto por año calendario –excepto las operaciones de exportación por cuenta y orden de terceros–.

Que, a su vez, también desgravó y exceptuó de este derecho, respectivamente, la parte del valor imponible de bienes de capital que corresponda a importes facturados y parcial o totalmente percibidos por el exportador con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 793/18 y a los sujetos beneficiarios del Régimen de Exportación Simplificada denominado “EXPORTA SIMPLE”.

Que por la Resolución General N° 1.921, sus modificatorias y complementarias, este Organismo aprobó el procedimiento para tramitar las destinaciones de exportación que se registran a través del Sistema Informático MALVINA (SIM).

Que atento a lo expuesto, corresponde modificar la citada resolución general a fin de incorporar los algoritmos necesarios de acuerdo con lo regulado por los Decretos N° 793/18 y N° 865/18.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo VI de la Resolución General N° 1.921 sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpóranse en el glosario, las siguientes definiciones:

“Da = MONEDA NACIONAL A CONSIDERAR POR CADA DÓLAR ESTADOUNIDENSE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 793/18.

L = VALOR LÍMITE TOTAL POR APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 793/18.

TC = TIPO DE CAMBIO VIGENTE AL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE

REGISTRO DE LA DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN.

Alda = ALÍCUOTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 793/18.

DEpL = DERECHOS DE EXPORTACIÓN DETERMINADOS A LOS FINES DE COMPARAR CON L”.

b) Incorpóranse los algoritmos necesarios para la aplicación del Decreto N° 793 del 4 de septiembre de 2018, su modificatorio y complementario, que se consignan en el Anexo (IF-2018-00092373-AFIP- SRRDDVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/10/2018 N° 76970/18 v. 12/10/2018

Fecha de publicación 12/10/2018